



| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1 |  |
| Fecha de Actualización: 4 Enero 2021 | ADENDA | Estado: Controlado: |

ADENDA N° 1

Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, 28 de julio de 2021

PROCESO DE INVITACION PRIVADA CON CUATRO (04) OFERENTES No. 001 de 2021

OBJETO: AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DE VIA EN EL BARRIO VILLA ELISA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

EL Gerente de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Emcodazzi E.S.P. de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, así como en los Estatutos De Constitución De La Empresa y al Manual De Contratación de la misma y teniendo en cuenta que es el servidor facultado para realizar la contratación de bienes y servicios de la empresa Emcodazzi E.S.P., modifica parcialmente las garantías exigidas en la invitación privada N° 001 de 2021, específicamente los siguientes artículos:

11.2 CUMPLIMIENTO:

11.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:



11.4 ESTABILIDAD DE LA OBRA:

Los anteriores artículos serán modificados debido a que después de un análisis con un intermediador de seguros se determinó que el porcentaje de cubrimiento exigido en las tres garantías mencionadas anteriormente es superior al que cubren las empresas de seguros legalmente constituidas y con actividad en Colombia, por lo tanto, dicho requerimiento en la invitación privada genera un inconveniente para que los futuros contratistas puedan cumplir con los requisitos de legalización del contrato, lo que a su vez desencadena en inconvenientes para la ejecución del mismo, por lo anteriormente expuesto los artículos 11.2 11.3 11.4 quedarán así:

11.2 CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 90 días más.

11.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.

11.4 ESTABILIDAD DE LA OBRA: El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la Empresa contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p> |  |
| <p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p> | <p>ADENDA</p> | <p>Estado: Controlado:</p> |

tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Para lo cual el contratista deberá presentar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras, con una vigencia de un (01) año contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra

Así mismo se aclara que por error involuntario de transcripción en el numeral 6.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA se transcribió que la propuesta económica no puede ser superior al (85%) del presupuesto oficial.

Se modifica el numeral 6.1 de la invitación privada el cual quedará así:

6.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: Para la evaluación y calificación de las propuestas presentadas, EMCODAZZI E.S.P, verificará que la propuesta incluya cada uno de los ítem que conforman el presupuesto y que la sumatoria de estos no sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial tal como a continuación se describe:

Los demás términos de la invitación privada con cuatro (04) oferentes No. 001 de 2021 NO modificados mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.

Dado en Agustín Codazzi - Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
ANTONIO DE JESÚS ORCASITA ZULETA
Gerente